



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema Tolima, Julio Doce (12) de Dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 2015-00128
Proceso: Ejecutivo
Demandante: COMFATOLIMA
Demandado: HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA TOL.

OBJETO

Entra el Despacho a decidir petición realizada por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede.

CONSIDERACIONES

Observando memorial visible a folio 36, 37 del cuaderno de medias cautelares, el cual ha solicitado decreto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

A lo anterior considera el despacho que no se puede acceder a lo peticionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto de noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020) que decreto el desistimiento tácito en aplicación del art. 317 numeral 2 inciso B del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE

PRIMERO. - No acceder a lo peticionado por la parte solicitante. Aténgase a lo resuelto en auto de noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020).

NOTIFIQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez.

**Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**TEL: 3158758454
Ambalema - Tolima**